

# Los Derechos Humanos en Materia Educativa

MC. Rito Maciel MEZA GUERRA

*Sumario:* I.- Introducción. II.- La educación un derecho humano. III.- La enseñanza de derechos humanos en educación básica. IV.- La problemática educativa de derechos humanos en México.

*Resumen:* En esta pequeña investigación, abordamos bases importantes que trata actualmente la educación, como los derechos humanos son realmente un objetivo primordial para un desarrollo educativo y la base principal para el entendimiento de todos ellos, además tratamos la problemática que existe en México en cuanto a enseñanza de los mismos, la manera de impartir y la forma de llevarlos a la práctica. Al final tratamos de encontrar una manera sutil de manejar este importante tema, abordando la forma de instruir y llevar a la practica el conocimiento sobre derechos humanos en la educación básica.

*Palabras clave:* derecho a la educación, enseñanza, derechos humanos, educación, educación básica.

*Abstract:* In this small research, we approach important bases that education is currently dealing with, as human rights, which are really a primary object for an educational development, and the main basis for understanding all of them; we also deal with the problems that exist in México the way of teaching and implement them. In the end, we try to find a subtle way to handle this important issue, by addressing how to instruct and put into practice the knowledge about human rights in basic education.

*Key words:* Education rights, teaching, human rights, education, basic education.

## **I. Introducción**

Conceptualmente, los derechos humanos nacen a partir de la segunda guerra, dado que de ahí surgieron bastantes abusos hacia la humanidad, lo que atribuyó para que surgieran, su determinación y creación, como producto de la comunidad internacional, tiene que ver con los lamentables acontecimientos durante la conflagración.

Actualmente estamos tratando con hechos que realmente afectan a la sociedad, respecto a los abusos cometidos en contra de su voluntad, afectando y violando derechos humanos de los cuales todos somos parte. Las labores que le atribuyen al Estado como a la sociedad internacional incluyen fortalecer instancias nacionales e internacionales para hacer validos estos derechos. El problema que predomina es que las normas creadas no son suficientes, es necesario crear normas precisas y mecanismos para que se apliquen, para que de esta manera tenga una eficacia y funcionalidad detallada.

Ahora, aperebimos que son varios los entes que se manejan y se vinculan con el de derechos humanos, y que de cierta manera ya sea practica y/o teórica, afectan esta problemática. Pero nuestro interés en este pequeño artículo, es relacionarlo con la educación.

De tal manera que resulta necesario encaminar nuestra pequeña más no menos importante investigación, a los Derechos Humanos en materia educativa, por lo que basado en esto y en lo próximo a redactar en el contexto del artículo, nos mantendremos enfocados en las legislaciones que abrazan y protegen los Derechos Humanos, la educación básica y sus generalidades, para así, obtener una idea congruente del problema que emana o surge de este apartado.

## **II. La educación un derecho humano**

Durante décadas, se han hecho y se siguen realizando estudios jurídicos

comparativos en casi todos los países del mundo, es por esta situación que se busca una investigación científica de manera concreta y eficaz para así, complementar lo existente y de esta manera tratar de añadir un punto de importancia a la educación mexicana.

La educación es reconocida por todo el mundo como un derecho fundamental del ser humano, al menos así se entiende al conocer que este derecho se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido ratificada por la mayoría de los Estado-Nación constituidos hasta el momento.

Es un tema central para el desarrollo del hombre, le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. Para ellos existe un consenso a nivel internacional que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas en la vida, como lo menciona Kant al decir que “El hombre es la única criatura que ha de ser educada. Entendiendo por educación los ciudadanos (sustento, manutención), la disciplina y la instrucción, juntamente con la educación”<sup>1</sup> Es necesario establecer criterios mínimos, aceptados por todos que den sustento a la educación.

La evolución y tendencias del mundo actual, apremian a tomar medidas en materia de educación que vayan encaminadas a la formación de seres humanos conscientes de su identidad personal, nacional y de su pertenencia a la sociedad global. La difusión de la democracia como un valor y modelo a seguir en las sociedades avanzadas ha traído consigo otras necesidades, tales como el fomento de la participación ciudadana en temas políticos y mayor conciencia de los procesos políticos.

Ahora bien, el derecho a la educación se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se estipula que la educación elemental y fundamental debe ser gratuita y obligatoria, esto, para evitar los sucesos que se llevaron a cabo durante

---

<sup>1</sup> Kant, Immanuel, *Pedagogía*, Madrid España, cuarta edición, Akal, 2013, p. 29.

la segunda guerra mundial, en los que se violaba todo tipo de derechos humanos, así mismo la educación quedaba en un término excluyente solo para el tipo de persona que pudiese sostener un nivel económico bueno, el resto, quedaba fuera toda posibilidad de poder obtener educación.

Su artículo 26 lo estipula de la siguiente manera desglosándolo en tres puntos básicos para su fácil redacción y comprensión:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (Declaración Universal de los derechos humanos).<sup>2</sup>

A decir verdad, la educación se mantuvo y se materializo tras nuevas leyes, marcando la escolaridad como obligatoria. Que todos obtuvieran educación era la meta principal, con lo cual se lograría un ascenso social y un nivel de vida académico respetable; sin embargo, el significado de educación quedo prácticamente en solo brindar eso a la sociedad, una manera de ingresar a un estatus educativo que te ayudaría a obtener

---

<sup>2</sup> Declaración Universal de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexesp.pdf>, 9 de septiembre 2017.

un título, pero no se enfocaron en un punto que con el paso del tiempo fue creando y tomando fuerza, que es el derecho a la enseñanza, los títulos obtenidos al final de su formación académica seguían siendo los mismos, al contrario de eso la calidad de educación recibida era distinta.

Transcurrido el tiempo y observando los vacíos que surgían en cuanto al enfoque que se le daba a la educación, se tocó el tema en la IV Conferencia Internacional de Educación de Adultos, y es ahí donde se habla por primera vez del derecho a aprender. Esto da un cambio radical, siendo de suma importancia porque significa que se pasa de un enfoque formal (el acceso a la educación) a un enfoque sustantivo (el aprendizaje).

El derecho a la educación en nuestro país viene estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3ro, en él se trata de la misma manera el enfoque educativo, hablando sobre el trabajo que tiene el Estado de impartir educación obligatoria, solo que aquí ya se es más específico en cuanto a la manera que se impartirá y para beneficio de que o quien, en su párrafo tercero menciona lo siguiente: "...El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos..."

Si observamos, menciona "el máximo logro de aprendizaje" lo que marca una diferencia si solo mencionara "impartir educación".

Cuando la educación se incorporó a los derechos humanos en el texto constitucional, se tomó en cuenta su carácter fundamental, tal como lo menciona García, "... se confirma la opinión que destaca la importancia del artículo 3º constitucional, como un precepto crucial, fundamental, de la ley suprema, al contener un modelo de persona y de nación, que se construye por medio de la educación".<sup>3</sup>

<sup>3</sup> García, S. *Raíz y horizonte de los derechos sociales en la Constitución mexicana*, México, editorial Estudios Jurídicos, 2000, p. 44.

El artículo 3° constitucional es para el país la base fundamental de la educación, quien pone y dispone cualquier cambio, por ello, es tomada como la ley suprema.

### III. La enseñanza de derechos humanos en educación básica

La base para crear un desarrollo en nuestro país y en cualquiera del mundo, está, primordialmente en la buena enseñanza de los derechos humanos, a partir de la educación básica; abordamos desde la educación básica porque es de donde se parte la creación de una persona con valores, y donde se le brindan los principios que debe tener un ciudadano, es aquí donde se le debe mostrar la función de los derechos humanos y como debe desarrollarlos en el transcurso de su recorrido académico y social, este aspecto relevante lo menciona de una manera muy funcional Chávez quien dice que "...estos no deben ser enseñados como un cuerpo frío de principios sino que tienen necesariamente que llegar a formar parte de cada uno de los alumnos a los que se va dirigir, y en consecuencia, es imprescindible que cada uno de ellos sea portavoz y defensor de los mismos"<sup>4</sup>. De este modo, manifiesta Chávez "...que los derechos humanos persiguen como objetivos generar la concientización de todas las masas a fin de fomentar una mayor armonía social y un rechazo a cualquier forma de agresión y de intolerancia, y, además, sensibilizar a las personas y apartarlas de la marginación de otros grupos humanos que también sienten, razonan y son merecedores de la dignidad propia del ser humano"<sup>5</sup>.

Estos, son un derecho fundamental porque se obtiene desde el nacimiento del ser humano, dicho que está plasmado en la constitución mexicana, como norma jurídica, por tal motivo es un derecho que adquiere todo mexicano, así mismo se consideran como derechos humanos los cuales recibimos todos, por ende, consideramos añadir una definición para que sea más fácil de comprender a los derechos humanos, los cuales son considerados de la siguiente manera: "Se consideran como Derechos Humanos, a

---

<sup>4</sup> Chávez Zúñiga, Napoleón Antonio, *Ponencia sobre los derechos humanos y la problemática de su docencia*, X Conferencia de facultades, México, Escuelas e institutos de derechos, 1986, p. 32.

<sup>5</sup> Ídem.

aquellos que tienen su origen en la propia naturaleza humana y precisamente de ahí derivan sus caracteres de inviolables, intemporales y universales, es decir, son válidos para todos los pueblos y en todos los tiempos.”<sup>6</sup>

Asimismo, como se habla sobre los derechos humanos que son propios de la naturaleza humana del hombre, también menciona que son parte de las condiciones de la vida social que se tiene, como se afirma y se atañe que: “Los derechos humanos son condiciones de la vida social sin los cuales ningún hombre puede perfeccionar y afirmar su personalidad. Consustanciales al hombre y anteriores al Estado, a éste corresponde su reconocimiento y garantizar su efectividad. La Educación es uno de los derechos fundamentales del hombre.”<sup>7</sup>

Dando seguimiento a las definiciones de derechos humanos, observamos que los derechos del hombre están inmersos dentro de los derechos humanos siempre que estén vigentes en un orden jurídico así se plantea en la definición la cual determina que: “Los Derechos del Hombre adquieren el carácter de Derechos Fundamentales cuando son jurídica e institucionalmente garantizados en un espacio y tiempo limitados, esto es, son derechos objetivamente vigentes en un orden jurídico.”<sup>8</sup>

Ya se ha dicho que ejercer el derecho a recibir educación de calidad es la base principal y abre las puertas para un futuro mejor, esto, conlleva a ejercer todos los demás derechos humanos, respetar la justicia, la equidad social y el respeto a la diversidad, fomentar la seguridad ciudadana, la participación política y la democracia; combatir la corrupción, la discriminación y todas las múltiples formas de intolerancia y exclusión. En esto tiene parte el Estado, quien debe promover cada movimiento acorde al buen

---

<sup>6</sup> Hernández, María del Pilar, “Constitución y derechos fundamentales”, *Boletín de Derecho Comparado*, México, Instituciones de Investigaciones Jurídicas UNAM, nueva serie, núm. 84, septiembre-diciembre, 1995, p. 1042.

<sup>7</sup> Melgar Adalid, Mario, “Comentario al artículo 3º”, *Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones*, México, 4ª ed., LV Legislatura Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, Porrúa, 1994, p. 114.

<sup>8</sup> Hernández, María Pilar, óp. cit. p. 1043.

funcionamiento en la educación y lo menciona Pérez de la manera siguiente:

Es el Estado el garante y regulador del derecho a una educación de calidad, y lo debe hacer promoviendo consensos; pensando a largo plazo; asegurando el pluralismo; mejorando la educación pública para no despojarla de su condición de bien común, ni a la enseñanza de su condición de servicio público. En algunos países, cuando el concepto de educación para el desarrollo ha reemplazado al concepto de educación como derecho, la idea de la educación pública se ha debilitado. El Estado es el que debe promover una política pública en contra de la discriminación que contemple estrategias para diagnosticar la discriminación en todos los ámbitos del sistema educativo y adoptar medidas para combatirla; desplegar estrategias masivas de enseñanza y práctica de los derechos humanos; e impulsar sistemas de información para medir y caracterizar los problemas de aceptabilidad y adaptabilidad del derecho a la educación.<sup>9</sup>

A finales de los años ochenta e inicios de los años noventa se fabricaron oleadas de reformas educativas, su propósito, el cual no es algo nuevo, es generar cambios en distintas dimensiones del subsistema de educación básica a fin de cambiar su baja calidad e inequidad. México no es ajeno a esta problemática en materia educativa, sabemos que ha venido arrastrando con esto desde décadas atrás, con cada sexenio presidencial, en los cuales han intentado hacer cambios para mejorar la calidad, pero pocos han logrado un avance significativo. Un ejemplo sería lo que pasó en el año 2010 al aplicar exámenes de evaluación a los alumnos de educación básica se obtuvieron los resultados siguientes: “...entre los alumnos de tercer grado de primaria, 56% de los niños que presentaron prueba de español tuvieron resultados que los ubicaron en las categorías de insuficiente y elemental; en matemáticas el porcentaje que sumaron los escolares con resultados en estas dos categorías fue incluso mayor (59%), y en historia, mucho más elevado (80%)”.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Pérez, Luis Eduardo, *Educación compensatoria y antidiscriminatoria: La igualdad, la no discriminación y el trato preferente en el sistema educativo*, Colombia, 2008, p. 9.

<sup>10</sup> Rodrigo Salazar, Elena, *Un enfoque en la calidad con equidad*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2010, p. 1.

Es por ello que México tiene una gran concentración de estudiantes de primaria con los niveles de desempeño más bajos como resultado de las condiciones socioeconómicas desfavorables en las que viven los escolares.

Este enfoque se da con referencia a las reformas constitucionales publicadas en febrero de 2013, a fin de detectar su aporte a la resolución de un problema público fundamental: la baja calidad educativa.

Este pequeño análisis lo centramos en las decisiones tomadas por las políticas públicas y políticas educativas, un abordaje analítico de políticas públicas permite desglosar más detalladamente sus funciones, decisiones y fallas en el proceso, además refuerza para comprender porque siguen surgiendo ciertos problemas, como el de la baja calidad educativa “...denominados en la literatura de política pública wicked problems por la complejidad que implica su definición y solución”<sup>11</sup>

Solo tenemos que recalcar que la educación en y para los Derechos Humanos no es solo un servicio de los gobiernos, sino también un derecho de los ciudadanos. Principalmente quienes tienen el derecho son los niños y las familias y los que tienen el deber son los gobiernos y las entidades públicas. No se trata de otorgar un derecho, sino de ayudar a exigir y a ejercer ese derecho.

#### **IV. La problemática educativa de derechos humanos en México**

En México, específicamente el problema principal ha sido como integrar la enseñanza de derechos humanos al salón de clases y como los docentes deben impartirlo, esto, hasta la fecha es objeto de polémicas. Quien ha profundizado en este problema que estamos planteando, la falta de objetividad, es Ramírez el cual menciona que “...dentro de la filosofía de la educación está implícita una formación axiológica, que en el discurso

---

<sup>11</sup> Horst Wilhelm, Jakob Rittel y Webber, Max, “Dilemmas in a general theory of planning”, *en Policy Sciences*, núm. 4, enero-abril de 1973, p. 155.

no es ajena a la Declaración de los Derechos Humanos; sin embargo, en la realidad existe un gran vacío de contenidos relativos a los derechos humanos, no han sido integrados al currículum, mucho menos a la cotidianeidad escolar, ni al quehacer docente”.<sup>12</sup>

Considerando lo anterior entendemos que la formación en derechos humanos aun no es clara en su totalidad, debido a que se les podría educar en derechos humanos, solo que el problema surgiría al momento de poner en practica esos derechos en el espacio de la escuela. Por esto, Ramírez plantea diciendo que “...la necesidad de transmitir esos valores no solamente en el marco declarativo sino en la práctica, en el currículum oculto, en el manifiesto y en general en todas las instancias de la estructura escolar, empezando por los pequeños espacios que existen en la escuela”.<sup>13</sup>

Por lo que hemos venido manejando sobre los derechos humanos y su enseñanza en la educación básica, se cree conveniente plantear actividades de convivencia significativas según el nivel de desarrollo del niño, ya que con esto le podría facilitar la comprensión sobre el contenido de los derechos humanos y es así como lo menciona Gil, quien dice que “...las actividades deben estructurarse como experiencias de convivencia con un entorno de cosas y de personas en las que el niño participe activamente, a fin de comprender el valor del ser humano y los distintos efectos que él puede provocar en función de su comportamiento”.<sup>14</sup>

Esto podría adaptarse como tareas escolares dentro o fuera del salón, que el menor tomaría como actividades escolares y estaría adaptando en su ámbito social, sin embargo, el docente debe saber manejar la situación con la que debe orientar verbal y estratégicamente al alumno.

México es uno de los países con desarrollo educativo más lento en cuestión

---

<sup>12</sup> Ramírez, Gloria, “Los caminos de la educación en derechos humanos en México” *Cero en Conducta*, México, vol., 9, núm. 36-37, 1944, p. 8.

<sup>13</sup> Ídem.

<sup>14</sup> Cantero, Fernando Gil, *Como educar en derechos humanos*, *Cero en Conducta*, México, 1991, p. 44.

académica, derivado de un problema que es la organización y planeación de las políticas públicas en nuestro país; actualmente tenemos un déficit de calidad en cuestión educativa, un problema de primer nivel, comparado con el crecimiento que se tiene en otros países como España, Estados Unidos o Canadá.

Concatenadamente, en México por tratar de conducir a la educación hacia propósitos correctos se han desviado los puntos centrales, lo que hace la educación un servicio negociable y no un derecho humano. Esto nos encierra en un círculo del cual no puede salir, porque para el mexicano la educación es un tema de segundo término en cuanto a mejoras. Sabemos que el derecho a la educación por parte del Estado no solo asegura la formación de los niños, niñas y adolescentes, puesto que esto trata de un derecho humano, que, por definición, todas las personas, independientemente su edad, pueden exigir.

Para poder dar un enfoque distinto al que tenemos, debemos encaminarnos en algo que verdaderamente traiga consigo un beneficio o por lo menos ideas diferentes para que en nuestro país, el mexicano inicie con un cambio verdadero en el fomento a la educación; tenemos que tomar en cuenta con importancia al Derecho Comparado enfocado primordialmente en las Políticas Públicas para así diferenciar lo ya existente en distintas áreas geográficas, con distintos regímenes jurídicos, con ellos hacer notorio que diferencias existen entre uno y el otro, de esta manera tomar lo bueno de cada punto comparado.

Es evidente que el derecho humano en nuestro país es agraviado constantemente, ya sea el tema en el que se habla que es la educación, así mismo en distintos tipos de discriminación e infinidad de temas en los cuales ocurre este problema, por ello es de vital importancia como parte del desarrollo de la investigación, saber que es un derecho humano, el cual el autor Escobar Delgado define a los derechos humanos como:

[...] un conjunto de facultades e instituciones, que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. Y son llamados derechos humanos porque son del hombre, de la persona humana: el hombre es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de los Estados. Estos derechos son inherentes a la persona humana; son universales, inalienables, imprescriptibles.<sup>15</sup>

Así mismo sabemos que la educación es entonces un derecho fundamental de la persona, que es reconocido por ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional, precisamente por ello, la necesidad de restituirle a la educación su sentido substancial, destinado a lograr el desarrollo de la personalidad y dignidad humana, reconociendo que se trata de un derecho de permanente práctica, que debe tutelarse en el marco de la convergencia y el aprendizaje de todos los demás derechos humanos, sin esta no obtendríamos un desarrollo intelectual, por ello, y como lo plantea el mismo Rousseau quien dice que “Todo cuanto no tenemos en nuestro nacimiento y que necesitamos de mayores, nos es dado por la educación [...]”<sup>16</sup>, es como nos damos cuenta que la educación es el futuro del mundo.

Es por esto, que la relación existente entre educación y derechos humanos radica esencialmente, en que “La educación es un medio fundamental para que se cree una cultura de respeto a la dignidad humana, ya que la mayoría de los valores se forman tanto en la familia como en las instituciones escolares, las cuales dan pauta a cambiar actitudes y voluntades y así lograr mejor convivencia entre los hombres en sociedad”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Escobar Delgado, Ricardo Azael, “Los derechos humanos: concepto, visión y recorrido histórico”, *Revista Republicana*, Bogotá, núm., 11, julio-diciembre de 2011, p. 87

<sup>16</sup> Rousseau, Jean Jacques, *Emilio o de la educación*, Madrid, Alianza, 2014, p. 45.

<sup>17</sup> Escamilla Salazar, Jesús, & De la Rosa, Olivia, *Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Porrúa, 2009, p. 57.

De esta manera cada vez nos acercamos más a lo evidente e inevitable, que la educación puede transformar las estructuras sociales y tiene la capacidad de redimensionar las prácticas de vida, los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y de esta manera lo comparte John Locke quien otorga un protagonismo especial a la educación, cuando se refiere a las conductas presentes en él individuo; y tal es el caso que en sus pensamientos dice “Pienso que puede afirmarse que de todos los hombres con que tropezamos, nueve partes de diez son lo que son, buenos o malos, útiles o inútiles, por la educación que han recibido. Esta es la causa de la gran diferencia entre los hombres”<sup>18</sup> por esto, esta misma nunca dejara de ser un derecho habilitante, pues permite la realización de todos los derechos humanos, en la construcción del conocimiento que hace posible la dignificación de la vida y por ello, es también un derecho civil, político, económico y cultural.

La relación entre derechos humanos y educación es tan estrecha que se puede analizar la posibilidad de un factor de interdependencia entre dos conceptos, puesto que: “Una población con limitaciones educativas tiene también menores posibilidades de conocer y entender la forma como sus derechos se establezcan en la realidad.”<sup>19</sup>

Por lo anterior, la educación es una expresión de la cultura de una sociedad y refleja los valores que rigen a la misma, determinada en tiempo y espacio, a lo que Bidart Campos vincula estos aspectos de la siguiente manera:

El conjunto de ideas, valoraciones, creencias y representaciones colectivas, necesita componerse con la concurrencia del mayor número posible de expresiones, a las que concurra la mayor cantidad posible de sectores sociales. Este ensanchamiento de base, que elimina a los

---

<sup>18</sup> Locke, John, *Pensamientos sobre la educación*, Madrid, España Akal, 2012, p. 31.

<sup>19</sup> Núñez Palacios, Susana, Educación y derechos humanos: diversas posibilidades, [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04\\_Docentes\\_UdeO\\_ubicar\\_el\\_de\\_alumnos/Contenidos/Biblioteca/Educacion\\_DH/13.%20EDH\\_diversas\\_posibilidades.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Biblioteca/Educacion_DH/13.%20EDH_diversas_posibilidades.pdf), consultado el 28 de septiembre de 2017, p. 86.

marginamientos, sólo se alcanza cuando la sociedad posee en todos sus estratos un cierto grado de educación y de culturización general. Apuntamos a decir que el analfabetismo conspira de entrada contra aquel ensanchamiento del conjunto cultural, porque los des alfabetizados no están en condiciones mínimas de comprender, elementalmente siquiera, el valor de los derechos humanos, ni de interesarse por ellos.<sup>20</sup>

Ahora bien, quizá una mayor educación posibilite una mejor comprensión de los derechos humanos; los cuales son “Un conjunto de valores, como un conglomerado de aspiraciones provenientes de la dignidad y de las exigencias de realización-personal y social humanas”<sup>21</sup> no obstante, esta misma no es necesariamente garantía de su aplicación, y no es la única obliteración presente en esta relación ya que, bajo esta misma lógica, la realidad presente sugiere que:

La educación en general, en sí misma no garantiza el involucramiento con los derechos humanos; ser educado, incluso en los más altos grados universitarios, no implica conciencia sobre el respeto a los derechos de las personas. Se deben promover y transmitir conocimientos, actitudes y acciones de y para los derechos humanos.<sup>22</sup>

Esto redactado es sumamente interesante sirviendo como base para una reflexión en torno a las particularidades de la educación, ya que, efectivamente una persona puede contar con los más altos niveles de educación y carecer profundamente de un sentido humano que le permita conocer los derechos humanos, lo cual quiere decir que la educación per sé no garantiza su respeto; por lo que se tendría que implementar cierto tipo de educación ad hoc a esta necesidad, para que en mayor o menor medida, se cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.

---

<sup>20</sup> Bidart Campos, Germán, *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, México, 1989, p. 252.

<sup>21</sup> Barba, José Bonifacio, *Educación para los derechos humanos*, México, FCE, 1997, p. 106.

<sup>22</sup> Núñez Palacios, Susana, óp. cit. p. 87.

## **Conclusiones**

A raíz de la investigación que sostuvimos, tratamos de redactar temas y soluciones adaptadas a la enseñanza que tenemos en México en cuestión de derechos humanos, de cómo los aplican, como los imparten y como se llevan a la práctica, con esto concluimos que tenemos un deficiente crecimiento en la manera de impartir los derechos humanos en la educación básica, lo cual orilla a que el alumno no tenga conocimiento suficiente de cómo son estos derechos, derecho que es tomado como el más importante para de ahí partir a dar desarrollo a los demás.

Lo establecido en los artículos que hablan de educación y derechos humanos tanto en nuestra constitución como en las tratados internacionales o convenciones, afortunadamente plasman puntos que favorecen a estos, pero desgraciadamente esto no se están llevando a la práctica como debiese ser, por lo tanto, están quedando solamente como un escrito sin uso confortable.

## **Referencias**

- Barba, José Bonifacio, Educación para los derechos humanos, México, FCE, 1997, p. 106.
- Bidart Campos, Germán, Teoría general de los derechos humanos, UNAM, México, 1989, p. 252.
- Chávez Zúñiga, Napoleón Antonio, Ponencia sobre los derechos humanos y la problemática de su docencia, X Conferencia de facultades, México, Escuelas e institutos de derechos, 1986, p. 32.
- Escamilla Salazar, Jesús, & De la Rosa, Olivia, Los derechos humanos y la educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización, México, Porrúa, 2009, p. 57.
- García, S., Raíz y horizonte de los derechos sociales en la Constitución mexicana, México, editorial Estudios Jurídicos, 2000, p. 44.
- Cantero, Fernando Gil, Como educar en derechos humanos, Cero en Conducta,

México, 1991, p. 44.

Kant, Immanuel, Pedagogía, Madrid España, cuarta edición, Akal, 2013, p. 29.

Locke, John, Pensamientos sobre la educación, Madrid, España Akal, 2012, p. 31.

Pérez, Luis Eduardo., Educación compensatoria y antidiscriminatoria: La igualdad, la no discriminación y el trato preferente en el sistema educativo, Colombia, 2008, p. 9.

Rodrigo Salazar, Elena, Un enfoque en la calidad con equidad, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2010, p. 1.

Rousseau, Jean Jacques, Emilio o de la educación, Madrid, Alianza, 2014, p. 45.

#### EMEROGRAFIA

Ramírez, Gloria, “Los caminos de la educación en derechos humanos en México” Cero en Conducta, México, vol., 9, núm. 36-37, 1944, p. 8.

Escobar Delgado, Ricardo Azael, “Los derechos humanos: concepto, visión y recorrido histórico”, Revista Republicana, Bogotá, núm., 11, julio-diciembre de 2011, p. 87.

Hernández, María del Pilar, “Constitución y derechos fundamentales”, Boletín de Derecho Comparado, México, Instituciones de Investigaciones Jurídicas UNAM, nueva serie, núm. 84, septiembre-diciembre, 1995, p. 1042.

Horst Willhelm, Jakob Rittel y Webber, Max, “Dilemmas in a general theory of planning”, en Policy Sciences, núm. 4, enero-abril de 1973, p. 155.

Melgar Adalid, Mario, “Comentario al artículo 3º”, Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones, México, 4ª ed., LV Legislatura Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, Porrúa, 1994, p. 114.

#### Internet

Declaración Universal de los derechos humanos, (noviembre 2005)recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexssp.pdf>.

Núñez Palacios, Susana, Educación y derechos humanos: diversas posibilidades, [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04\\_Docentes\\_UdeO\\_ubicar\\_el\\_de\\_alumnos/Contenidos/Biblioteca/Educacion\\_DH/13.%20EDH\\_diversas\\_posibilidades.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Biblioteca/Educacion_DH/13.%20EDH_diversas_posibilidades.pdf), consultado el 28 de septiembre de 2017, p. 86.